



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 154-2025-UNADQTC/PCO.**

Cusco, 09 de abril de 2025.

**VISTOS:**

El Memorándum N° 153-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 16 de mayo de 2024, Informe Técnico N° 004-2024-UNADQTC/PCO-VPI-EPAB de fecha 19 de agosto de 2024, Memorándum N° 393-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 16 de setiembre de 2024, Informe Técnico N° 016-2024-UNADQTC/PCO-VPI-EAB de fecha 16 de setiembre de 2024, Informe N° 355-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 19 de setiembre de 2024, Informe Legal N° 330-2024-UNADQTC/AJ de fecha 23 de setiembre de 2024, Acta de Sesión Ordinaria N° 13-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 08 de abril de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, con la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito del Cusco; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, a través del Memorándum N° 153-2024-UNADQTC/PCO-VPI de fecha 16 de mayo de 2024, el Vicepresidente de Investigación solicita al Especialista en gestión de la Investigación se realice la articulación y actualización del proyecto del Plan de Desarrollo de Investigación de la UNADQTC, en base a: 1) Plan Estratégico Institucional de la UNADQTC, 2) Plan Operativo Institucional 2023 de la Vicepresidencia de investigación, 3) Plan Operativo Institucional Multianual de la Vicepresidencia de Investigación, 4) Otros documentos afines;



Que, al respecto, con el Informe Técnico N° 004-2024-UNADQTC/PCO-VPI-EPAB de fecha 19 de agosto de 2024, el Especialista en Gestión de la Investigación señala que, en merito a los criterios de adecuación, alineación, corrección y contextualización de la Política General de Investigación se concluye que:

- El Plan de Desarrollo de Investigación 2025-2027, cumple con el contenido mínimo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU.
- El Plan de Desarrollo de la Investigación 2025-2027, está alineado con los siguientes documentos:
  - Plan Estratégico Institucional 2024-2030.
  - Modelo Educativo de la UNADQTC.
  - Política General de Investigación.
  - Reglamento General de Investigación.
  - Reglamento de Proyectos de Investigación con fondos concursables.
  - Plan Progresivo de Incorporación de docentes investigadores con calificación RENACYT.
  - Directiva de apoyo a publicaciones.
- El Plan de Desarrollo de Investigación 2025-2027, esta articulada al Plan Operativo Institucional y a los Centros de Costos de la Vicepresidencia de Investigación.
- El Plan de Desarrollo de la Investigación 2025-2027, precisa los fondos y estrategias para el apoyo a la comunidad universitaria que realiza investigación científica, tecnológica, artística y humanista.

Que, el Informe en mención, señala además que, el Plan de Desarrollo de la Investigación 2025-2027, se encuentra enmarcado y cumple con los criterios técnicos del Medio de Verificación<sup>3</sup> del indicador 24 de la Condición Básica de Calidad IV: Propuesta de Investigación, coadyuvando al proceso de licenciamiento requerido por SUNEDU;

Que, con Informe N° 355-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 19 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico de opinión favorable del Plan de Desarrollo de la Investigación 2025-2027 de la UNADQTC;

Que, mediante Informe Legal N° 330-2024-UNADQTC/AJ de fecha 23 de setiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, el Plan de Desarrollo de la Investigación 2025-2027 de la UNADQTC, es una herramienta estratégica destinada a promover la investigación científica, tecnológica, artística y humanística, el cual se alinea con la Política General de Investigación y otros documentos normativos institucionales, estableciendo objetivos claros, metas, cronogramas y estrategias que buscan fortalecer competencias, fomentar alianzas estratégicas y potenciar la producción académica que incluye también aspectos clave como financiamiento, responsables y actividades que garantizan su efectiva implementación, por lo que, emite opinión favorable para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 039-2025-UNADQTC-PCO/VPI de fecha 27 de marzo de 2025, el Vicepresidente de Investigación remite al Presidente de la Comisión Organizadora Plan de Desarrollo de la Investigación 2025-2027 de la UNADQTC, para su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 13-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 08 de abril de 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR MAYORIA, aprobar "Plan de Desarrollo de la Investigación 2025-2027 de la UNADQTC", autorizando la emisión del presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
COMISIÓN ORGANIZADORA



de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 135-2025-UNADQTC/PCO de fecha 28 de marzo de 2025;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Plan de Desarrollo de la Investigación 2025-2027 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** a la Vicepresidencia de Investigación, la notificación el Plan de Desarrollo de la Investigación 2025-2027 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, aprobado en el artículo precedente; a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Gestión de Calidad, para su publicación correspondiente y resguardo documental.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** la implementación y supervisión del Plan de Desarrollo de la Investigación 2025-2027 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco a la Vicepresidencia de Investigación (VPI), conforme al objetivo desarrollado en el Instrumento aprobado en el artículo anterior.

**ARTICULO CUARTO.** - **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)), bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
*Yohn A. Lasteros Holgado*  
Mg. Yohn A. Lasteros Holgado  
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA (E)

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA, OFICINA DE GESTIÓN DE CALIDAD, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, FACULTADES, ARCHIVO.

lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

atentamente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
SECRETARIA GENERAL  
*Milagros Gamarra Santos*  
Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito